

CONTRATO DE COMODATO No. 02 DE 2026

COMODATARIO: E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA.

COMODANTE: Osher Biotecnologica S.A.S.
Nit. No.: 901.199.564-5.
Rep. Legal: LAURA NATALIA HERNANDEZ TORRES.
C.C. 1.152.186.593

OBJETO: COMODATO DE EQUIPO AUTOMATIZADO DE REEEMPAQUE Y REENVASE PARA LA CENTRAL DE ADECUACIÓN Y PREPARACIÓN DE MEDICAMENTOS DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA.

PLAZO: DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2027.

Entre los suscritos **GERMAN FRANCISCO PERTUZ GONZALEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **7.165.970** expedida en Tunja, nombrado mediante Decreto 326 del 27 de marzo de 2024, expedido por la Gobernación de Boyacá y posesionado mediante Acta el día 01 de abril de 2024, como **GERENTE** de la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA** con Nit No. **891.800.231-0**, facultado para celebrar contratos de acuerdo al artículo 29 numeral 4 del Acuerdo 002 de 1997 (Estatuto Interno de la entidad) y quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL HOSPITAL**, por una parte y por la otra, **OSHER BIOTECNOLOGICA S.A.S**, con Nit **No. 901.199.564-5**, representada legalmente por **LAURA NATALIA HERNANDEZ TORRES**, identificada con la cédula de ciudadanía **No. 1.152.186.593**, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL COMODANTE**; Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar la modalidad de selección que se debe adelantares **CONTRATACION DIRECTA**; según lo establecido en el **MANUAL DE CONTRATACION** de la Entidad, Resolución No 376 de 2024, el cual indica en su Artículo 29. "**CONTRATACION DIRECTA** Se refiere a la sección de un contratista sin recurrir a una convocatoria o subasta inversa o requerimiento, así mismo sin la necesidad de haber recibido previamente varias ofertas y procederá únicamente por los siguiente casos y causales (...) **2. Por la naturaleza:** Cuando se configure algunas de las causales aquí previstos, sin importar la cuantía, para los que no se requerirá pluralidad de oferentes y/o haber recibido más de una oferta: j. Comodato de bienes de apoyo tecnológico y los consumos que deriven."/; de acuerdo a las siguientes consideraciones: **1).** Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia preceptúa que la función administrativa debe estar orientada a la satisfacción del interés colectivo y ser ejercida de acuerdo con los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, además de la moralidad administrativa propia del quehacer administrativo, lo que involucra la actividad contractual, por esta razón la E.S.E., no puede ser ajena a este principio, y debe buscar que los temas de la contratación que maneje la entidad se ciñan a dichos postulados por cuanto esto significa, crear en el imaginario colectivo una imagen de credibilidad y solidez. **2).** Dentro del marco normativo se establece que la Ley 100 de 1993, en su artículo 195 contempla un régimen jurídico especial para las Empresas Sociales del Estado estableciendo que se deben regir por el derecho privado en temas contractuales pudiendo de manera discrecional utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. **3).** La ley 489 de 1998, en su artículo 83 establece: Las Empresas Sociales del Estado, creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud se sujetan al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996 y en la presente ley en los aspectos no regulados por dichas leyes y a las normas que las complementen, sustituyan o adicionen. **4).** El Decreto 1876 del 3 de enero de 1994, dispone: La Empresa Social del Estado, constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, del orden Departamental, con personería jurídica, patrimonio propio e



Carrera 11 No. 27-27
Tunja - Boyacá - Colombia



www.hospitaluniversitariosanrafael.net



Miembro de la
**Red GLOBAL de HOSPITALES
VERDES y SALUDABLES**
www.hospitalesporlasaludambiental.net



independencia, autonomía administrativa y financiera, y presta servicios de salud de baja complejidad a la población afiliada al Sistema General de Seguridad Social en Salud. **5).** La E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja, en concordancia con los principios del Sistema General de Seguridad Social en Salud y con el Decreto 780 de 2016 define su misión así: "Somos un Hospital público boyacense que brinda atención en salud integral al paciente y su familia, a través de un talento humano calificado, con enfoque inclusivo, digno y seguro, que contribuye al bienestar y satisfacción de la comunidad, con vocación académica y de mejoramiento continuo". **6).** Así mismo, define su visión así: "A 2032 se reconocido como un Hospital universitario acreditado en salud, fortalecido en la prestación de servicios de alta complejidad, docencia e investigación. Comprometido con el bienestar del talento humano y una gestión tecnológica eficiente, brindando una atención más segura, amable, empática, respetuosa y con mejores resultados en salud.". Por lo tanto, en relación a esta visión, la Institución busca por garantizar y emplear sus esfuerzos en la mejora continua hacia la gestión de la tecnología y contar con aquellas adecuadas que dignifiquen la atención del personal sanitario y humanice la atención hacia el paciente. **7).** Mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 011 del 14 de mayo de 2024 se aprueba y adopta el PLAN DE GESTIÓN, presentado por el Gerente de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja para el periodo 2024-2027.". **8).** Mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 012 del 13 de junio de 2024 se aprueba el PLAN DE DESARROLLO denominado "SAN RAFA, ALMA VIDA Y CORAZÓN" y plataforma estratégica; presentado por el Gerente de la E.S.E Hospital Universitario San Rafael de Tunja, para el periodo 2024-2027.". **9).** Dentro de los objetivos específicos del plan de desarrollo 2024-2027 se encuentra el adelantar procesos permanentes de mejoramiento continuo a los procesos de gestión y desarrollo institucional, evaluar y analizar las estrategias que contribuyan al cumplimiento de la misión, visión, objetivos y metas institucionales, con un equipo humano calificado bajo principios y valores enfocados en la prestación de servicios con calidad. **10).** Con la aprobación del plan de desarrollo denominado "SAN RAFA, ALMA VIDA Y CORAZÓN" y en relación al diagnóstico Institucional se realizó la proyección de la misión de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael De Tunja, la cual se enmarca en brindar atención en salud integral al paciente y su familia, a través de un talento humano calificado, con enfoque inclusivo, digno y seguro, que contribuye al bienestar y satisfacción de la comunidad, con vocación académica y de mejoramiento continuo. **11).** La E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja es el destino de referencia departamental para la atención especializada de la población boyacense y la única institución pública clasificada en el III nivel de complejidad de atención de la región. Además, brinda cobertura a pacientes de otros departamentos circunvecinos como Santander, Cundinamarca, Casanare y Arauca. **12).** La E.S.E, a través de la Subgerencia de Servicios de Salud, para la atención en salud de medicina especializada y servicios complementarios, oferta 90 servicios distribuidos para los grupos de servicios de Consulta externa, Internación, Cirugía, Servicios de Apoyo Diagnóstico y Complementación Terapéutica y Atención Inmediata. **13).** La implementación de un equipo automatizado de reempaque y reenvase de formas farmacéuticas sólidas, como el KRZ modelo N-1, en la Central de Adecuación y Preparación de Medicamentos, obedece a la necesidad institucional de migrar de un proceso manual a un proceso automatizado, con el propósito de fortalecer la seguridad del paciente, la eficiencia operativa y la calidad en la gestión farmacéutica, en concordancia con los lineamientos de la Resolución 3100 de 2019 y estándares de acreditación en salud. **14).** Actualmente, el proceso manual de reempaque y reenvase de medicamentos sólidos presenta limitaciones inherentes asociadas a la manipulación directa, la variabilidad operativa y el riesgo de error humano en actividades críticas como la identificación, rotulado y control de fechas de vencimiento. La implementación de un sistema automatizado permite estandarizar el proceso, reducir la probabilidad de errores de medicación y garantizar condiciones controladas de adecuación, impactando directamente los indicadores de seguridad del paciente y los programas de farmacovigilancia (SF-PG-16), alineados con las directrices del INVIMA. **15).** Desde el enfoque técnico, el equipo KRZ modelo N-1 posibilita la unitarización de medicamentos con generación automática de etiquetas que incluyen información esencial como nombre del fármaco, concentración, lote y fecha de vencimiento, lo cual fortalece la trazabilidad y facilita la correcta dispensación en los servicios asistenciales. Este cambio de un esquema manual a uno automatizado no solo disminuye el riesgo



de contaminación cruzada, sino que también mejora la precisión, repetibilidad y control del proceso, elementos fundamentales dentro de un sistema de calidad institucional. **16).** En términos operativos, la automatización permite optimizar tiempos de preparación, incrementar la capacidad de procesamiento y reducir la carga operativa del talento humano, permitiendo que el personal farmacéutico enfoque sus actividades en procesos de mayor valor clínico. Adicionalmente, contribuye al uso racional de medicamentos mediante la dispensación en dosis unitaria, lo cual disminuye pérdidas por vencimiento y mejora la gestión de inventarios. **17).** Desde el componente financiero y de gestión tecnológica, la modalidad de comodato se configura como una alternativa eficiente para la incorporación de esta tecnología, al evitar una inversión inicial significativa y trasladar al proveedor responsabilidades relacionadas con mantenimiento, soporte técnico y actualización del equipo. Esto garantiza la continuidad operativa, reduce riesgos asociados a obsolescencia tecnológica y se alinea con los principios institucionales de sostenibilidad y optimización del gasto, en concordancia con La Política de Gestión de la Tecnología. **18).** En conclusión, la transición de un proceso manual a uno automatizado mediante el comodato del equipo KRZ modelo N-1 representa una mejora sustancial en la calidad, seguridad y eficiencia del proceso de adecuación de medicamentos, contribuyendo al cumplimiento de estándares regulatorios, al fortalecimiento de la gestión del riesgo y a la mejora de los resultados en la atención de los pacientes. **19).** La necesidad de contratar el **COMODATO DE EQUIPO AUTOMATIZADO DE REEEMPAQUE Y REENVASE PARA LA CENTRAL DE ADECUACIÓN Y PREPARACIÓN DE MEDICAMENTOS DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA.**, fue presentada ante el Comité Directivo por parte de LA SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, la cual fue analizada y verificada, recomendando a la Gerencia la pertinencia de la contratación de esta necesidad. **20).** Que la Gerencia acoge la anterior recomendación y, en consecuencia, las partes en ejercicio de la autonomía de la voluntad acuerdan celebrar el presente comodato el cual se registrará por las siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA. -OBJETO: EL COMODANTE** se obliga con **EL COMODATARIO** a entregar en calidad de apoyo tecnológico los equipos para el **COMODATO DE EQUIPO AUTOMATIZADO DE REEEMPAQUE Y REENVASE PARA LA CENTRAL DE ADECUACIÓN Y PREPARACIÓN DE MEDICAMENTOS DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA.** **CLÁUSULA SEGUNDA. -PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será **DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2027/** **CLÁUSULA TERCERA. -OBLIGACIONES GENERALES DEL COMODANTE: EL COMODANTE** se compromete para con **EL COMODATARIO** a cumplir con las siguientes obligaciones contractuales: **1).** Suscribir el acta de inicio del contrato, junto con el supervisor del mismo, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato y/o previa aprobación de las garantías a que haya lugar. **2).** Entregar y garantizar los bienes requeridos de acuerdo a las especificaciones técnicas de los equipos ofrecidos y dentro del término estipulado en el estudio de conveniencia y oportunidad para el correcto desarrollo del objeto contractual. **3).** Todo lo que requiera el servicio de transporte para el traslado de la tecnología a entregar estará a cargo del comodante. **4).** Presentar los documentos exigidos dentro del plazo establecido y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para iniciar el contrato. **5).** Cumplir con el objeto contractual de conformidad con lo pactado. **6).** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparten por parte de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja. **7).** Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entregamientos. **8).** **EL COMODANTE** será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la E.S.E. o a terceros. **9).** El comodante debe adherirse a la totalidad de requisitos definidos en los numerales 5.2 y 5.3 y responder a los demás requerimientos producto del seguimiento y auditorías realizadas a los sistemas de gestión. **10).** Las demás que se deriven de la naturaleza del comodato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL COMODANTE: 1).** Entregar de los equipos en perfectas condiciones físicas y operativas según las características de funcionamiento e instrucciones del fabricante ante el Supervisor del Contrato y el apoyo a la supervisión en los tiempos establecidos. **2).** Asumir los costos directos e indirectos



Carrera 11 No. 27-27
Tunja - Boyacá - Colombia



Miembro de la
**Red GLOBAL de HOSPITALES
VERDES y SALUDABLES**
www.hospitalesporlasaludambiental.net



relacionados al cargue, transporte, descargue e instalación, adecuaciones de ingeniería para la instalación, puesta en marcha, capacitación, entrenamiento y demás actividades logísticas relacionadas a la entrega y puesta en funcionamiento de los equipos. **3).** Dar cumplimiento a todos y cada uno de los criterios establecidos en el numeral 5.1.2 CONDICIONES GENERALES del presente documento. **4).** En caso de que el comodante durante el tiempo del comodato presente innovaciones tecnológicas, deberá reemplazar la tecnología existente, previo trabajo de campo y aprobación institucional. Lo anterior con el fin de garantizar el mejoramiento continuo de la tecnología biomédica existente en la Entidad durante la vigencia del contrato. **5).** Los equipos deben permanecer en la institución hasta tanto se agote el stock de reactivos o dispositivos médicos que se deriven del contrato de comodato. **6).** En caso que la Entidad incremente la demanda de la tecnología ofrecida por el comodante, se entregará solicitud escrita especificando la cantidad de los equipos requeridos para la cual la empresa deberá garantizar la disponibilidad de los mismos. **7).** Dar cumplimiento y seguimiento al Programa Institucional de Tecnovigilancia, en relación a los equipos objeto del contrato de comodato. **8).** Contar con una póliza de seguro todo riesgo que garantice la cobertura y protección de totalidad de los bienes y tecnologías entregados en comodato. Esta póliza deberá incluir, entre otros, daños ocasionados por caídas, golpes, hurtos, robos y eventos relacionados con desastres naturales. **9).** Entregar los datos de contacto, tanto de correo electrónico como número de teléfono o celular de soporte técnico y clínico de cada casa matriz o representante en el país de la tecnología ofertada en modalidad de comodato. **10).** Ejecutar la renovación tecnológica de los equipos que, por sus condiciones y conforme a su calificación en el Programa de Renovación Tecnológica Institucional, requieran ser reemplazados, según concepto emitido entre las partes. **CLÁUSULA QUINTA. - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO:** En virtud del desarrollo del objeto contractual, se deberá suministrar los siguientes equipos por parte del COMODANTE de tal manera que cumpla con cada una de las características y especificaciones técnicas descritas en el cuadro inferior y las condiciones generales del cuadro subsiguiente.

Nombre equipo	Cant	Especificaciones técnicas
Equipo automatizado de reempaque y reenvase	1	1. Tipo de equipo Selladora térmica automática o semiautomática para material termosellable (grado médico o farmacéutico). Compatible con procesos de unitarización de medicamentos sólidos (tabletas, cápsulas). 2. Compatibilidad e integración Compatible con el sistema de reempaque automatizado (KRZ modelo N-1). Capacidad de integración con sistemas de impresión de etiquetas (lote, vencimiento, código de barras). Funcionamiento con rollos de material termosellable tipo blíster o sachet. 3. Parámetros de sellado Control ajustable de temperatura (mínimo rango: 100 °C a 200 °C o superior). Control de presión de sellado. Control de tiempo de sellado. Sistema de sellado uniforme que garantice hermeticidad y conservación del medicamento. 4. Desempeño Velocidad de sellado acorde a procesos hospitalarios (mínimo 10–30 unidades/minuto o superior). Capacidad de operación continua (uso intensivo). Tiempo de calentamiento rápido. 5. Seguridad y calidad Sistema de protección contra sobrecalentamiento. Alarmas o indicadores de falla (temperatura, sellado defectuoso, atasco). 6. Trazabilidad



		Garantía de legibilidad y permanencia del rotulado.
		7. Materiales compatibles
		Películas termosellables grado farmacéutico (PVC, aluminio, papel grado médico, polietileno u otros compatibles).
		8. Requerimientos eléctricos
		Alimentación: 110–120V / 60 Hz

CONDICIONES GENERALES

1.	SERVICIO POSVENTA:
1.1.	La totalidad de la tecnología ofertada tanto principal como back up debe garantizar un tiempo de funcionamiento mensual con porcentaje superior o igual al 95%, garantizado por la fecha y hora de reporte de falla ante el contratista y la fecha y hora de recibo a satisfacción por dirección técnica del servicio farmacéutico o la coordinación de gestión de la tecnología biomédica.
1.2.	Cuando se requiera, el soporte de ingeniería debe estar disponible 24/7 y su atención telefónica debe ser de carácter inmediato, el soporte presencial debe garantizarse en un tiempo máximo dentro de las 12 horas siguientes al llamado del servicio a partir de la hora de notificación y radicación de la solicitud. En todo caso deben garantizarse los equipos de respaldo (backup) y plan de contingencia, el oferente debe anexar un modelo de matriz de riesgos que posteriormente será construida con los planes de contingencias entre las dos partes. (Se deberá presentar carta de compromiso de cada casa matriz o importador de la tecnología ofertada)
1.3.	El mantenimiento correctivo debe hacerse cuantas veces sea necesario y sin ningún costo para la institución, incluyendo los repuestos requeridos para su reparación.
1.4.	El mantenimiento preventivo y correctivo debe ser realizado por personal técnico o profesional especializado en esta clase de equipos, el cual debe contar con registro INVIMA y estar certificado por la empresa fabricante del equipo propuesto, deben anexar en la propuesta los certificados de capacitación, hojas de vida y registros sanitarios del personal de ingeniería quien ejecutará las actividades técnicas en la tecnología ofertada.
2.	DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A INCLUIR A LA ENTREGA
2.1.	Reporte de condiciones de pre instalación emitido por el fabricante del equipo ofertado de acuerdo con los requerimientos del equipo.
2.2.	Registro sanitario o permiso de comercialización vigente expedido por INVIMA.
2.3.	Ficha técnica y/o demás documentación en medio digital donde las especificaciones técnicas descritas del equipo se encuentren resaltadas, enumeradas y se dé fácil evidencia de ellas.
2.4.	Acta de entrega donde se encuentre relacionada la marca, modelo, serie, cantidad y demás información pertinente que identifique cada uno de los elementos.
2.5.	Hoja de vida de los equipos biomédicos con la información que exija el Decreto 4725 de 2005 y la Resolución 3100 de 2019 y según formato institucional IB-F-13 (Anexo IB-F-13. Hoja de vida de equipo biomédico).
2.6.	Manual de operación en español en medio digital.
2.7.	Guía rápida de funcionamiento en medio físico plastificada y adherida a los equipos que se encuentre realizada sobre formato institucional IB-F-35 GUÍA DE USO Y LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE TECNOLOGÍAS y en medio digital sobre el mismo formato.
2.8.	Protocolo de limpieza y desinfección según recomendación del fabricante en medio físico plastificada y adherida a los equipos que se encuentre realizada sobre formato institucional IB-F-35 GUÍA DE USO Y LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE TECNOLOGÍAS y en medio digital sobre el mismo formato.
2.9.	Protocolo de mantenimiento preventivo según las actividades establecidas por fábrica en medio digital.
2.10.	Póliza de aseguramiento todo riesgo de cada una de las tecnologías entregadas en apoyo tecnológico.
3.	ENTREGA, RECIBO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO:
3.1.	La entrega de la tecnología biomédica de apoyo y de respaldo (backup) se hará ante La Supervisión y el Apoyo a la Supervisión dentro de máximo los 30 días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio.
3.2.	En caso de existir transición de tecnologías, el proveedor en común acuerdo con la Supervisión y el Apoyo a la Supervisión deberá entregar plan de transición de la tecnología donde se tenga en cuenta las diferentes etapas y en el que se refleje una transición organizada que no afecte la operación del Servicio Farmacéutico.
3.3.	Cada uno de los equipos adjudicados (de mesa o piso) deben contar con anclaje en caso de sismo y UPS con base sobre piso acorde al tipo de equipo entregado para respaldo en caso de fallo de energía.
3.4.	Los equipos se deben entregar con todos los accesorios y consumibles del equipo requeridos para su normal funcionamiento, durante la vigencia del comodato. Se debe entregar la relación de los equipos y elementos requeridos para su normal funcionamiento.
3.5.	La instalación deberá garantizar la correcta gestión de cables, anclajes y disposición física y funcional de cada uno de los equipos objeto del contrato.
4.	CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN:
4.1.	El oferente a través de la casa matriz o fabricante de cada tecnología, deberá ejecutar plan de formación que permita la certificación para el personal asistencial usuario de la tecnología adquirida, además del que sea requerido, abordando el 100% de personas y todas las temáticas relacionadas y requeridas para el correcto uso del equipo, de los software y licencias adquiridas, posterior a la instalación del equipo y previo a su puesta en funcionamiento.



	Se deberá garantizar que la capacitación se brindará al menos durante (3) tres días consecutivos, con el fin de alcanzar el mayor índice de cobertura.
4.3.	En el evento de ser necesario, el proveedor complementará la capacitación o repetirá el entrenamiento para personal nuevo, esta será realizada en una fecha no posterior a 8 días después de efectuada la solicitud por parte de la dirección del Servicio Farmacéutico o Gestión de la Tecnología Biomédica.
	Como mínimo cada año se deberá realizar programa de re capacitación al personal.
4.4.	Será responsabilidad del proveedor los daños ocasionados en los equipos por omisión en las indicaciones del entrenamiento que genere el mal uso del equipo. La capacitación debe ser impartida por profesionales especializados en esta clase de equipos y debe ser certificada con una intensidad acorde al nivel del personal entrenado. Cuando el software o el hardware sean actualizados se debe realizar reentrenamiento del personal si los cambios lo ameritan. Para el desarrollo de las capacitaciones al personal asistencial y técnico, el proveedor debe suministrar los accesorios y consumibles que se requieran para el correcto aprendizaje del funcionamiento y mantenimiento del equipo.

CLÁUSULA SEXTA. -OBLIGACIONES DEL COMODATARIO: 1). Utilizar los bienes de forma adecuada para el propósito para el que fue fabricado, de acuerdo con lo establecido en el manual de uso. **2).** Emplear el mayor cuidado en la conservación de los equipos y sus accesorios, custodiarlos y no alterarlos ni modificar su uso en modo alguno y por lo tanto se responsabiliza de los daños que sufran estos, a excepción del deterioro natural por uso, caso en el que **EL COMODANTE** asumirá los costos. **3).** Restituir a **EL COMODANTE** los equipos dados en comodato al término de la relación contractual en las mismas condiciones en las cuales los recibió, salvo el deterioro normal de uso. **4).** Firmar el acta de entrega en la cual se acepta que los equipos se entregan en buen estado y funcionamiento y con todos sus accesorios y los elementos requeridos para su uso y aprovechamiento adecuado. **5).** Adquirir los insumos requeridos para el uso de los equipos objeto del comodato. **6).** Permitir que **EL COMODANTE** o su personal autorizado verifique e inspeccione el estado de los bienes en visitas de previo acuerdo entre las partes. **7).** Notificar al **COMODANTE**, sobre cualquier situación o circunstancia que haya afectado a los bienes o que requieran mantenimiento, dentro de los dos (2) días siguientes a la ocurrencia del hecho, para que **EL COMODANTE** coordine y programe las acciones pertinentes. **8).** Abstenerse de utilizar los equipos que requieran de mantenimiento correctivo, hasta tanto estos no hayan sido revisados y reparados por **EL COMODANTE** o su personal autorizado. **9).** Prohibir que terceros no autorizados expresamente por **EL COMODANTE** efectúen el mantenimiento preventivo o correctivo de los bienes entregados. **10).** Notificar a **EL COMODANTE** en caso de hurto, robo o extravío los equipos, tan pronto tenga conocimiento de ello, y en todo caso, dentro de las treinta y seis (36) horas siguientes a la ocurrencia del siniestro; teniendo en cuenta que el hurto, robo o extravío de los equipos suspenderá la ejecución del Contrato de Suministro, respecto de los Productos asociados al equipo afectado por estas circunstancias. **11).** Garantizar durante el desarrollo del comodato el uso y compra exclusiva al comodante de reactivos, consumibles que se requieran para la ejecución de este comodato y funcionamiento de los equipos objeto del mismo.

CLÁUSULA SÉPTIMA. -ENTREGA: EL COMODANTE deberá entregar en perfecto estado de funcionamiento y en calidad de comodato o préstamo de uso el equipo mencionado, e cual deberá permanecer en las instalaciones de la E.S.E Hospital Universitario San Rafael de Tunja y sus sedes, para su uso y beneficio.

Parágrafo 1. EL COMODATARIO autoriza a **EL COMODANTE** a realizar visitas de control y mantenimiento periódicas en los lugares en donde se instalan los equipos, en horas hábiles, para lo cual permitirá el ingreso de personal autorizada por estos para su realización y prestará toda su colaboración a éste, previa solicitud escrita con mínimo tres días de antelación.

CLÁUSULA OCTAVA. -SUPERVISIÓN: La supervisión estará a cargo de la **SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**, quien realizara el seguimiento administrativo, financiero, contable, y jurídico y velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza le sean propias en los términos del artículo 83 y 84 de la ley 1474 de 2011; resolución interna no. 376 de 2024 (manual de contratación); acuerdo no. 025 del 31 de octubre de 2025 (manual de interventoría y/o supervisión de la entidad), y contará con el apoyo del **Coordinador de Gestión de la Tecnología Biomédica**, quien realizara el relativo a la SUPERVISIÓN, en donde se verificará técnicamente la ejecución y el seguimiento del contrato y se aportarán las fuentes de verificación y certificara cada componente técnico, el cumplimiento del objeto contractual reportando mensualmente las novedades, conclusiones y recomendaciones al supervisor designado. **1). CONTROL ADMINISTRATIVO.** Comprende: a). Velar por el cumplimiento de las



obligaciones **DEL COMODANTE**. b). Proyectar la correspondencia que resulte conveniente habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones. c). Realizar seguimiento a la ejecución del Contrato. d). Recepcionar la correspondencia **DEL COMODANTE** y hacer las observaciones que estime convenientes a la Gerencia del Hospital, para su respuesta. e). Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el contrato. f). Presentar los informes de avance en cumplimiento del objeto con destino carpeta del contrato que reposa en el área de Contratación del Hospital, igualmente respecto de incumplimientos o demoras en el cumplimiento de las obligaciones **DEL COMODANTE**, conforme lo prevé el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. g). Requerir oportunamente **DEL COMODANTE** sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el contrato, documentando sus actuaciones. h). Suscribir las actas de iniciación, suspensión, terminación y/o recibo a satisfacción, liquidación y las demás que se generen durante la ejecución del contrato. i). Revisar y aprobar las constancias de pago a seguridad social realizadas por **DEL COMODANTE**. j). Proyectar para firma del Gerente del Hospital, el acta de liquidación del contrato si se requiere. k). Realizar las recomendaciones a la Gerencia del Hospital, de la suscripción de adicionales o modificatorios, para lo cual se dejará realizar la justificación correspondiente. l). En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos técnicos o jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Gerencia, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. **2). CONTROL TÉCNICO.** Comprende: a). Velar y verificar que **DEL COMODANTE** cumpla con el objeto del contrato en términos de calidad. b). Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución. c). Verificar que las solicitudes del **COMODANTE** estén debidamente sustentadas. **NOTA:** El Representante legal o a quien este delegue, mediante oficio notificara la delegación de supervisión de acuerdo a lo establecido en la resolución interna no. 376 de 2024, por medio de la cual se adopta el manual interno de contratación. **CLÁUSULA NOVENA. -INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Se regirá conforme a lo preceptuado en la ley 80 de 1993, Manual Interno de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario San Rafael de Tunja, aprobado mediante Resolución Interna No. 376 de 2024, sin embargo, la E.S.E. podrá interpretar, modificar, terminar unilateralmente y declarar la caducidad de este contrato en todos los casos y con arreglo de los procedimientos previstos en las normas arriba citadas. **CLÁUSULA DÉCIMA. -TERMINACIÓN:** Las causales generales de terminación del contrato serán las siguientes: **1)** Vencimiento del plazo de duración del **COMODATO**, en los términos y condiciones señalados en la cláusula de duración del contrato. **2)** Por el incumplimiento de las obligaciones pactadas. **3)** Por quiebra o insolvencia de alguna de las partes. **4)** Por terminación de las actividades objeto del presente contrato, de lo cual se deberá notificar por escrito mediante correo certificado con un (1) mes de antelación. **5)** Por haberse cumplido plenamente el objeto del contrato. **6)** Por la imposibilidad absoluta de cumplir con el objeto del contrato. **7)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **8)** En cualquier momento si **EL COMODANTE**, no cumple con las obligaciones convenidas. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. -LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. **PARÁGRAFO:** Si **EL COMODANTE** no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. La E.S.E Hospital Universitario San Rafael de Tunja en aplicación a la potestad exclusiva, podrá acudir a la imposición de la terminación unilateral del contrato con fundamento en lo dispuesto en la Legislación referente a las cláusulas exorbitantes o excepcionales. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. -NATURALEZA DEL CONTRATO:** La relación jurídica que en virtud de este contrato existe entre el **COMODATARIO** y el **COMODANTE**, es de naturaleza contractual y en consecuencia se rige por el derecho Privado, Ley 100 de 1993, Resolución 5185 de 2013, acuerdo no. 025 del 31 de octubre de 2025 (manual de interventoría y/o supervisión de la entidad) y Resolución Interna No. 376 de 2024 (Manual Interno de Contratación) manteniendo los principios de la Función



Carrera 11 No. 27-27
Tunja - Boyacá - Colombia



Miembro de la
Red GLOBAL de HOSPITALES
VERDES y SALUDABLES
www.hospitalesporlasaludambiental.net



Administrativa y del Régimen de Inhabilidades e incompatibilidades contemplados en la Ley 80 de 1993, y demás normas vigentes. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. -CESIÓN: EL COMODANTE** no podrá ceder ni traspasar el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica, salvo autorización expresa y por escrito por parte del HOSPITAL de conformidad con el contenido en el Manual Interno de Contratación, (Resolución Interna No. 376 de 2024), sin perjuicio de improbar la solicitud al efecto y reservarse las razones para ello. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. -EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Este Contrato no constituye vinculación laboral alguna del **COMODANTE**, ni el personal que este emplee para la ejecución del contrato, con EL HOSPITAL, por lo tanto, EL **COMODANTE** no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. -GARANTÍAS.** Para la ejecución del contrato, no se hará exigible la constitución de garantías. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. -INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL **COMODANTE** manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Ley que le impida suscribir el presente Contrato y en caso de sobrevenir alguna de ellas durante el desarrollo del mismo procederá conforme lo dispone la normatividad vigente. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - DOCUMENTOS:** Forma parte integral del presente contrato: 1º) Estudio de necesidad y conveniencia. 2º) Propuesta. 3º) Documentos jurídicos. 4º) Documentos y/o acuerdos suscritos o que se llegaren a suscribir entre las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. -DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Tunja. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. -LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución del presente para todos sus efectos jurídicos y legales será la E.S.E Hospital Universitario San Rafael de Tunja y sus sedes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO SARLAFT/PADM Y DEL SUBSISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN, OPACIDAD Y FRAUDE - SICOF:** EL COMODANTE certifica al Hospital que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo, de igual manera EL COMODANTE certifica que no se encuentra incluido en cualquier Lista Nacional o Extranjera (OFAC, Departamento del tesoro de los Estados Unidos de América, Consejo de Seguridad de la ONU o cualquier otra lista reconocida legalmente) que lo vincule con la comisión o realización de actividades criminales o acciones ilícitas referente al control o prevención frente al Lavado de Activos y/o Financiación de Terrorismo o Referente a cualquier otra actividad ilícita relacionada directa o indirectamente con Negocios Ilícitos o Lavado de Activos. EL COMODANTE se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL COMODANTE, algunos de sus administradores, socios o administradores llegaren a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, El Hospital, tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a EL COMODANTE. De igual forma si EL COMODANTE, se encuentra en alguna causal de conflicto de interés, tendrá el deber de informar al responsable del contrato o al jefe directo, teniendo en cuenta que, conflicto de interés: Es la situación en virtud de la cual una persona (funcionario, contratista o tercero vinculado al sector salud), debido a su actividad se enfrenta a distintas situaciones frente a las cuales podría tener intereses incompatibles, ninguno de los cuales puede ser privilegiado en atención a sus obligaciones legales o contractuales, se considera que un servidor público o contratista que tenga intereses particulares y directos en una decisión, o lo tenga su cónyuge o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho, deberá declarar el conflicto de intereses, de igual forma deberá dar cumplimiento a las políticas de ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN, OPACIDAD Y FRAUDE – SICOF del Hospital Universitario San Rafael de Tunja. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. -DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:** Las comunicaciones y notificaciones que se realicen en



Carrera 11 No. 27-27
Tunja - Boyacá - Colombia

Miembro de la
RED GLOBAL de HOSPITALES
VERDES y SALUDABLES
www.hospitalesporlasaludambiental.net



desarrollo del objeto contractual constarán a través de escrito y se entenderán efectuadas a las direcciones indicadas a continuación: a). **El COMODATARIO** en la Carrera 11 No. 27-27 de la Ciudad de Tunja. b). **El COMODANTE** Klm 6 av tunja-paipa Oicata, Teléfono: 3183692171, correo electrónico: l.hernandez@osherbiotecnologica.com.

Para el perfeccionamiento del contrato se requiere la firma de las partes y teniendo en cuenta las disposiciones legales vigentes, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 4170 de 2011: El Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, se constituye en una plataforma en línea que permite la publicación y suscripción de contratos electrónicos, por lo que, para efectos de perfeccionar y legalizar este contrato se requiere la aprobación electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II, la cual surte plenos efectos jurídicos, conforme a lo dispuesto normativamente.



Aprobó: German Francisco Pertuz González (Gerente).



Revisó: Yanyd Cecilia Pinilla (Coordinadora Actividades de Contratación).



Proyectó: Stephanie Valbuena (Profesional de Contratación).



Carrera 11 No. 27-27
Tunja - Boyacá - Colombia



077 2410000



Miembro de la
Red GLOBAL de HOSPITALES
VERDES y SALUDABLES
www.hospitalesporlasaludambiental.net



